



RESOLUCIÓN No. 038 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad CENCOSUD COLOMBIA S.A., en el Departamento de Bolívar”.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 41 del 2020.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 del Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, titular del NIT. 900.155.107-1, con radicado identificado con código EXT-BOL-20-013337 de fecha 09 de marzo de 2020, a través de su Representante Legal, la señora MARTHA LUCIA HENAO TIRADO, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35.464.800 de Bogotá D.C., solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición de los siguientes productos:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAPACIDAD	REGISTRO SANITARIO	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADO ALCOHOL
VINO FRIZZANTE LAMBRUSCO DELL' EMILIA ROSSO AMABILE Marca GIACOBAZZI	750 MI	2019L-0010424	27/12/2029	7.78%
VINO FRIZZANTE LAMBRUSCI DELL' EMILIA ROSATO Marca GIACOBAZZI	750 MI	2019L-0010424	27/12/2029	7.78%
VINO FRIZZANTE LAMBRUSCO DELL' EMILIA BIANCO AMABILE Marca GIACOBAZZI	750 MI	2019L-0010424	27/12/2029	7.78%
VINO SPUMANT BRUT PROSECCO Marca GIACOBAZZI	750 MI	2019L-0010423	27/12/2029	11.64%

Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la Sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, titular del NIT. 900.155.107-1, los siguientes documentos:

- a)- Registros Sanitarios de los productos, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- b)- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, titular del NIT. 900.155.107-1., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 06 de febrero de 2020.



RESOLUCIÓN No. 038 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad CENCOSUD COLOMBIA S.A., en el Departamento de Bolívar”.

- c) Registro Único Tributario (RUT) de la empresa **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**
- d). Fotocopia del documento de identificación de la señora MARTHA LUCIA HENAO TIRADO
- e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, NIT: 900.155.107-1, expedida por la Procuraduría General de la Nación. Mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES a fecha 03 de Marzo de 2020.
- f) Certificado del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” del Representante Legal y de la empresa **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, NIT: 900.155.107-1, expedida por la Contraloría General de la República. Mediante el cual certifica que los solicitantes NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES a fecha 03 de Marzo de 2020.
- g) Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del representante Legal de la empresa **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, NIT: 900.155.107-1, expedido por la Policía Nacional. Mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 03 de Marzo de 2020.
- h) Certificado expedido por el DANE de los productos objeto de la solicitud de introducción y distribución en el Departamento de Bolívar, identificados con Registros INVIMA 2019L-0010423 y 2019L-0010424.

THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 21 de abril de 2020, en la que consta que la Sociedad Comercial **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, titular del NIT: 900.155.107-1, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.

Que en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad Comercial **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, Identificada con Nit. 900.155.107-1, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, Identificada con NIT: 900.155.107-1, los productos que se indican a continuación

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAPACIDAD	REGISTRO SANITARIO	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADO ALCOHOL
VINO FRIZZANTE LAMBRUSCO DELL' EMILIA ROSSO AMABILE Marca GIACOBACZI	750 MI	2019L-0010424	27/12/2029	7.78%



RESOLUCIÓN No. 038 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad CENCOSUD COLOMBIA S.A., en el Departamento de Bolívar”.

VINO FRIZZANTE LAMBRUSCI DELL' EMILIA ROSATO Marca GIACOBazzi	750 MI	2019L-0010424	27/12/2029	7.78%
VINO FRIZZANTE LAMBRUSCO DELL' EMILIA BIANCO AMABILE Marca GIACOBazzi	750 MI	2019L-0010424	27/12/2029	7.78%
VINO SPUMANT BRUT PROSECCO Marca GIACOBazzi	750 MI	2019L-0010423	27/12/2029	11.64%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT: 900.155.107-1

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora **MARTHA LUCIA HENAO TIRADO**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 35.464.800, en su condición de Representante Legal de la Sociedad **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT: 900.5155.107-1, o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (21) días del mes de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA GONZALEZ BARRIOS
Director Financiero de Ingresos (e)
GOBERNACION DE BOLIVAR



RESOLUCIÓN No. 038 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad CENCOSUD COLOMBIA S.A., en el Departamento de Bolívar”.

En Turbaco – Bolívar, A los _____ () días del mes de _____ del año 2020, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaria de Hacienda–, el señor (a) _____	
-Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente (____) – Representante legal (____) – Apoderado (____) – Autorizado por el Representante Legal (____), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.	
Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI (____) NO (____)	
En constancia firma:	
EL NOTIFICADO	FUNCIONARIO
NOTIFICADOR	
C.C. No.	CARGO